



Medellín, jueves 9 de julio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.654

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001599	Julio 03 de 2020	3	070001607	Julio 06 de 2020	19
070001600	Julio 03 de 2020	6	070001608	Julio 06 de 2020	20
070001601	Julio 03 de 2020	8	070001609	Julio 06 de 2020	21
070001602	Julio 03 de 2020	11	070001610	Julio 06 de 2020	22
070001603	Julio 03 de 2020	12	070001611	Julio 06 de 2020	24
070001604	Julio 06 de 2020	13	070001612	Julio 06 de 2020	25
070001605	Julio 06 de 2020	15	070001613	Julio 06 de 2020	26
070001606	Julio 06 de 2020	17	070001614	Julio 06 de 2020	28



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001599

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado dos encargos”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083865 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35727**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en la cual figura en el primer lugar el señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**.

Que mediante Resolución 20202110048945 del 17 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35727 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.026.

CURIBEAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el cargo titular del señor **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, NUC 2000001003, ID de Planta 0019801390, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se encuentra provisto mediante encargo, con la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.116.171.

Que el cargo titular de la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000003026, ID de Planta 0019800394, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de productividad y Competitividad, se encuentra vacante.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000001011**, ID Planta **0019800605**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.026, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000001011**, ID Planta **0019800605**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día que el señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se da por terminado en encargo de la señora **CLAUDIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BEATRIZ DIAZ POMARES, identificada con cédula de ciudadanía 35.116.171, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, NUC 2000001003, ID de Planta 0019801390, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día que el señor **GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEI

Radicado: D 2020070001600

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070785 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35944**, Profesional Universitario Área Salud, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la cual figura en el primer lugar la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.115**.

Que mediante Resolución 20202110059485 del 11 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35944 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, a la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora **DAJEINIS OMAIRA MARZOLA MUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **25.786.145**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

CURIBEAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.115**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002437**, ID Planta **0020300879**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.115**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **DAJEINIS OMAIRA MARZOLA MIENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **25.786.145**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002437**, ID Planta **0020300879**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.115**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suarez Vélez

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Arambulo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

CURIBEAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001601

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado dos encargos”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070555 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35886**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en la cual figura en el primer lugar el señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.064**.

Que por medio de la Resolución 20202110048585 del 16 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35886 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con una servidora de carrera administrativa, la señora **OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.053.

CURIBEÁ...



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el cargo titular de la señora **OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000000179, ID de Planta 0019801368, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, se encuentra provisto mediante encargo con una servidora de carrera administrativa, con la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.109.500.

Que el cargo titular de la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 2000003056, ID de Planta 0019800089, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, se encuentra vacante.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.064**, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000004321**, ID Planta **0019802853**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.064**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.435.053**, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000004321**, ID Planta **0019802853**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día que el señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.064**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se da por terminado en encargo de la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.500**, quien ocupa la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000000179**, ID de Planta **0019801368**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día que el señor **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.064**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suarez

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

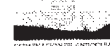
D

Radicado: D 2020070001602

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020023820 del 02 de julio de 2020, el señor **JORGE ELIÉCER VARGAS GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.703.449**, presentó renuncia al cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6833**, ID Planta **4470**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, la cual se entiende a partir de la fecha de presentación, esto es, el 02 de julio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que la gestión de la solicitud requiere tiempo para su trámite, se aceptará la renuncia a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIÉCER VARGAS GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.703.449**, para separarse del cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6833**, ID Planta **4470**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DI

Radicado: D 2020070001603

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020010169332 del 03 de julio de 2020, la señora **CARMEN TERESA VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.533.543**, presentó renuncia al cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6834**, ID Planta **4471**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, la cual se entiende a partir de la fecha de su radicación, esto es, el 03 de julio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que la gestión de la solicitud requiere tiempo para su trámite, se aceptará la renuncia a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN TERESA VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.533.543**, para separarse del cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6834**, ID Planta **4471**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001604

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia temporal, siendo el titular del cargo **CARLOS ALBERTO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.186.227**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.157**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0379**, ID Planta **1269**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, mientras dura el encargo de su titular, señor **CARLOS ALBERTO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.186.227**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001605

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia temporal, siendo el titular del cargo **ALEJANDRO MADRID VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.590.492**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.939.513**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0382**, ID Planta **1272**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dura el encargo de su titular, señor **ALEJANDRO MADRID VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.590.492**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

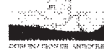
DECRETO

Radicado: D 2020070001606

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.627.849**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción-SGP), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, adscrito al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Valencia Mesa Secretaria de Gestión Municipal y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2020070001607

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **CARLOS ESTEBAN CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.958.617**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1827, ID Planta 1089**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García. Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ MESA Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001608

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **MIRYAM ORJUELA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.037.511**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1826, ID Planta 1018**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García, Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001609

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **LEONARDO DE JESÚS RAVE PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.569.392**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1823, ID Planta 0527**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLOTA Secretaría de Gestión Humana y Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001610

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia temporal, siendo el titular del cargo **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.563.745**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **BLANCA ANDREA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.350.307**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0378**, ID Planta **1268**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dura el encargo de su titular, señor **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.563.745**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **VALENTINA NARANJO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.607.480**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1822, ID Planta 0498**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MILES MESA Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001612

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **SANTIAGO ALBERTO FRANCO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.094.796**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1820, ID Planta 0169**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia. Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó CLAUDIA PATRICIA VILCHES VARELA Secretaría de Gestión Organizacional / Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001613

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ORFA NELLY HENAO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.008**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **4974**, ID Planta **3270**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001614

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO
PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras como atribuciones del Gobernador la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que la Ley 872 de 2003 establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
3. Que el 11 de septiembre de 2017 fue expedido el Decreto 1499, momento desde el cual todos los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) entraron en vigencia para las entidades en las cuales debe aplicarse. Este Modelo integra los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con los Sistemas de Control Interno.
4. Que el Decreto 1499 del 2017 en su artículo 2.2.22.2.1 indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las políticas Talento Humano e Integridad.
5. Que el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto mencionado en el numeral anterior, señala como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
6. Que el Código de Integridad se constituye en el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del MIPG, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

7. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.
8. Que el proceso de construcción del Código de Integridad para todas las entidades del Estado colombiano estuvo antecedido del diagnóstico realizado por la OCDE de los códigos de ética en Colombia, el cual concluyó que estos se caracterizaban por su heterogeneidad, por ser extensos y porque en muchos casos fueron producto de consultorías externas, razón por la cual eran desconocidos por la mayoría de los servidores públicos y por ende de difícil apropiación en su día a día laboral. En este sentido recomendó como una buena práctica su construcción participativa por votación nacional realizada entre los servidores públicos, con el fin de seleccionar los cinco valores que lo integrarían.
9. Que el proceso anteriormente descrito fue liderado en Colombia por un equipo interdisciplinario del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que contó con la participación de más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos, producto del cual se seleccionaron los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, y Justicia.
10. Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el numeral 1.2.2. **Política de Integridad** de la dimensión Talento Humano, señaló que era evidente **la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.**
11. Que en consonancia con los lineamientos del DAFP para el fomento de entidades íntegras, la Gobernación de Antioquia desarrolló dos valores adicionales a los cinco que conforman el Código de Integridad del servicio público en Colombia, los cuales son **Vida** y **Unidad**, con el fin de vincular de manera armónica la cultura institucional y esta iniciativa del Gobierno Nacional.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptese el Código de Integridad del servicio público para la Gobernación de Antioquia, el cual establece los valores de todos los servidores públicos de la Administración Departamental, contenidos en el documento **Código de Integridad**, el cual hace parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º. Los valores del Código de Integridad del servicio público, señalados en el **Código de Integridad** serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Departamental, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicios de las normas, códigos o manuales vigentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Artículo 3º. El Código de Integridad se podrá mejorar y actualizar conforme a lo establecido en el procedimiento: "Elaboración y Control de Documentos Internos" definido en el Sistema Integrado de Gestión, sin necesidad de expedir un nuevo decreto que incorpore los cambios.

Artículo 4º. Responsabilidad y Seguimiento. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, establecerá los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la implementación del **Código de Integridad** para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º. Los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, deben cooperar en la ejecución de las diferentes actividades programadas durante la tarea de sensibilización y ejecución del presente código.

Artículo 6º. Comunicación y divulgación. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, velará por la oportuna divulgación del Código de Integridad, y realizará campañas permanentes de fortalecimiento de los valores.

Artículo 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Claudia Patricia Wilches Mesa
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Liliana Díaz Osorio- Beatriz Elena Restrepo Munera	Profesionales Universitarias, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	<i>CLD</i> <i>Beatriz E Restrepo M.</i>	Junio 11 2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	<i>H. V.</i>	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>				

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
